

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

RADICACIÓN No.2018-250-00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandante, donde se solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL de la obligación, el Despacho de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del asunto, Por secretaria ofíciase

TERCERO: Por secretaria desglósese los documentos que sirvieron de base a la presente ejecución con las constancias del caso, tales como pagare y garantía hipotecaria, a favor de la parte EJECUTANTE en razón al art 116 numeral C del C.G del P. fíjese la respectiva cita.

QUINTO: Sin Costas

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*


REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE
<u>FIJACION POR ESTADO</u>
Numero _____, de hoy __25/11/2020_____
Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGÜE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGÜE**

EJECUTORIA

Ibagüé _____
Queda ejecutoriada la providencia anterior

Secretario _____